

ORDENANZA I - Nº 33.373

Artículo 1º -- Establécese que a partir del 23 de febrero de 1977 en la zona delimitada por las Avenidas de Mayo, Rivadavia, Leandro N. Alem y Córdoba, y la calle Carlos Pellegrini no se considerará la habilitación de nuevas "Playas de Estacionamiento" ni se autorizará la ampliación de las existentes.

Observaciones generales:

La Ordenanza Nº 34.647 delimitó la zona donde serían aplicables las disposiciones de la presente norma.